**CAPÍTULO I.**

**ESTUDIOS PREVIOS.**

1. **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD**
	1. **NECESIDAD**

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo “consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región."

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática”, con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 “Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente”, con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Por su parte, el Acuerdo 003 de 2008 “*Por el cual se modifican los Estatutos de la Caja de la Vivienda Popular*” plantea como una de las funciones de la entidad, el realizar las gestiones de carácter social encaminadas a facilitar el acceso de los usuarios a los programas que promueve la entidad. Por tal motivo y para poder desarrollar dicha función el Acuerdo 004 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la entidad, por medio del cual se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinan las funciones por dependencias, señala como funciones de las direcciones misionales, entre otras, la de dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos que adelanten.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Resolución 1016 del marzo 31 de 1989 “*Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país*.”, el cual establece que *“(…) Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional (…).”*, el cual debe estar constituido por los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, así como lo establecido en el literal “c” del artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994 “*Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales*”, establece como obligaciones del empleador la de: *“(…) Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo: (…)*”.

Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero de 2020, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social ha implementado medidas para enfrentar el contagio en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Teniendo en cuenta que, el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) Gotas respiratorias al toser y estornudar; 2) Contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) Aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio, y de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados. En tal sentido, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*”, la cual mediante Resolución 0222 del 25 de febrero de 2021 se prorrogó hasta el próximo 31 de mayo de 2021 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.”

Que el 01 de abril de 2020, Colombia inició la fase de mitigación en el cual requiere una fuerte corresponsabilidad por parte de los individuos con medidas de autocuidado, de las comunidades y del gobierno para aislar casos positivos, disminuir la velocidad de transmisión, aumentar la oferta sanitaria en los territorios y continuar con la reapertura económica gradual, en la cual continuamos a la fecha.

Así mismo, a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto.

En ese orden, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020 “*Por la cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la, preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C*”, y mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, declaró calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C.

En tal sentido, mediante la Circular 024 de 2020 del 12 de marzo de 2020, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., estableció los lineamientos para la contención del virus COVID-19 en entidades y organismos distritales, en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020.

Por lo que, la Caja de la Vivienda Popular, atendiendo a los lineamientos que impartió el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Alcaldía Mayor de Bogotá, adoptó mediante Resolución N° 2098 del 13 de marzo de 2020, las medidas y acciones transitorias para la prevención y cuidado colectivo frente al virus COVID-19, estipuladas en el Decreto Distrital 081 de 2020 y la Circular 024 de 2020.

En el mismo sentido, La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto Distrital 126 del 10 de mayo de 2020 “*Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones*”, impartió una serie de lineamientos, medidas y controles generales con el objeto de garantizar una transición controlada hacia una fase de desconfinamiento, que posibiliten una apertura gradual de los sectores económicos y de algunas actividades sociales, las cuales sin embargo estarán determinadas, en el mediano plazo, por una trasformación en el conjunto de prácticas culturales y hábitos de interacción social que pasarán a estar basados en mecanismos permanentes de autocuidado y cuidado colectivo que prevengan y reduzcan los riesgo de contagio y propagación del COVID-19.

En tal sentido, mediante la Circular Externa 17 de 11 de mayo de 2020 la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, estableció los lineamientos para la implementación del Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia Coronavirus COVID 19 en las entidades y organismos del Distrito Capital y en ellos insta a las entidades para que garanticen la implementación de protocolos de limpieza y desinfección, de ingreso, permanencia y salida de personas en las entidades, el suministro de elementos de protección personal, la vigilancia de la salud de los colaboradores vinculados a las entidades, las medidas de prevención locativas, prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio, así como las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo, mediante Circular Externa 100-009 de 2020 expedida por los Ministros de Trabajo y de Salud y Protección Social y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron las acciones para implementar en la administración pública en relación con el protocolo general de bioseguridad adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de atender a cabalidad las medidas de gradualidad impartidas por el Gobierno Nacional para el regreso paulatino de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios a las instalaciones de las entidades.

Del mismo modo, mediante Decreto 061 del 28 de febrero de 2021 “*Por medio del cual se prorroga el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C., se adoptan medidas para la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones*”, se prorrogó la fase de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, ordenado por el Decreto Nacional 206 del 26 de febrero de 2021, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021 en la ciudad de Bogotá D.C., así como las medidas de bioseguridad para los habitantes de Bogotá D.C., y las actividades que los titulares de actividades económicas deben cumplir.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Caja de Vivienda Popular expidió la Resolución 2461 del 18 de mayo de 2020 “*Por la cual se adopta, adapta e implementa el protocolo de bioseguridad en la Caja de la Vivienda Popular para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID -19 que permita retomar parcialmente el desempeño presencial de las funciones (…)*”, posteriormente modificado mediante Resolución 4540 del 28 de octubre de 2020.

De acuerdo con el protocolo adoptado, la Caja de la Vivienda Popular pretende realizar la presente contratación con el fin de brindar a los funcionarios y contratistas, elementos que les permitan ejercer sus labores y/o actividades con estándares de bioseguridad acorde con las necesidades actuales y conforme al regreso paulatino de éstos a las instalaciones de la Entidad.

En consecuencia y con el fin de evitar contagios entre los funcionarios, contratistas, público en general y mitigar el avance exponencial del virus, se requiere la adquisición de los diferentes implementos de protección personal de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda en el marco del Programa Plan Terrazas y la Curaduría Urbana Social, esto bajo los lineamientos y parámetros dados por los protocolos impartidos por la ARL, a fin de proceder con las medidas higiénico sanitarias indispensables para una prestación de los servicios de manera eficaz y eficiente, evitando así la propagación en nuestras instalaciones del virus COVID-19.

Por último, en atención a las funciones otorgadas a la Subdirección Administrativa y descritas en el numeral 4 del artículo 11 del Acuerdo 04 de 2008, en las cuales se encuentra la ejecución de los programas de bienestar social e incentivos, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales, esta Subdirección requiere garantizar las medidas de protección oportunas para los servidores que lo necesiten mediante la entrega de elementos de protección que minimicen los riesgos de contagio asociados a la pandemia del COVID 19, que se llegaren a presentar en la entidad y para el caso en particular para garantizar el cumplimiento de la Resolución 2461 de 2020 modificada por la Resolución 4540 de 2020.

* 1. **CONVENIENCIA**

Mediante el Decreto 1082 de 2015, se estableció que Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función debe "*Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda*”, mediante el proceso de contratación por Licitación pública. No obstante, la Ley 1150 de 2007 en los numerales 2, 3, y 4 del artículo 2, estableció unas excepciones frente a la regla general, entre la que está la contratación directa en casos de la declaratoria de una urgencia manifiesta, que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, procede cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionados con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor, entre otros, que demanden actuaciones inmediatas.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 de marzo 17 de 2020, mediante el cual declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del virus COVID-19, permitiendo la adopción de mecanismos de agregación de demanda excepcional como la establecidas en el artículo 5 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, que indica que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, debe diseñar y organizar el proceso de contratación para los acuerdos marcos de precios durante la situación de criticidad. En consecuencia, la Agencia Colombia Compra Eficiente identificó que varias entidades públicas estaban adelantando procesos de contratación abreviados para adquirir los mismos bienes o servicios, en cantidades limitadas, calidad incierta y precios elevados, lo cual genera una carga administrativa innecesaria, eleva los precios y disminuye la calidad de los bienes, en tal sentido, adelantó el Proceso de Contratación a través de un Instrumento de Agregación de Demanda identificado Emergencia COVID-19, con el fin de obtener agilidad, eficiencia y menor valor por dinero en la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 al incrementar la eficiencia en los procesos de cada Entidad Compradora y aprovechar las economías de escala, y en el cual los distintos Proveedores ofrezcan a estas Entidades los artículos requeridos para atender esta emergencia; garantizando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, condiciones favorables de calidad y precio.

Teniendo en cuenta que en la para la ejecución del Proyecto Plan Terrazas y la Curaduría Urbana Cero, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, cuenta con un número de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios, que asciende aproximadamente a los 75-85 trabajadores y se proyecta que la reactivación laboral mediante el reintegro a las instalaciones de la CVP, quienes realizaran las vivistas en campo durante los meses restantes de la presente vigencia, se requiere contar con los siguientes elementos de protección personal:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ITEM | ELEMENTO | PRESENTACIÓN | CANTIDAD DE PERSONAS DMV | FRECUENCIA DE USO O RENDIMIENTO PER CÁPITA | CANTIDAD |
| 1 | GUANTES DE NITRILO. EPP14 | CAJA X 100 PARES | 75 | 12 SALIDAS A CAMPO X PER X MES | 45 |
| 2 | CARETAS VISORES EPP9 | UNIDAD  | 75 | 1 X PER | 85 |
| 3 | MASCARILLA FACIAL N95 (TAPABOCA RESORTADA) | CAJA X 50 UNIDADES | 75 | (2 POSTURAS EN 12 SALIDAS) X PERSONA X MES | 50 |
| 4 | ALCOHOL X 500ML | 500 ML | 75 | 1 X 5 MESES X PER | 75 |
| 5 | GEL ANTIBACTERIAL ISOPROPÍLICO EN GEL AL 70% | GALON | 75 | ML X PER X 5 MESES | 10 |
| 6 | TRAJE - DESECHABLE ANTIFLUIDO | UNIDAD  | 75 | 2 UND X 1 MES X PERSONA  | 750 |

En tal sentido, la Caja de la Vivienda Popular, considera conveniente satisfacer dicha necesidad adquiriendo algunos de los elementos de protección para el personal de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda como medida de contención ante la pandemia COVID 19, a través del instrumento de Agregación de Demanda creado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, de conformidad con los catálogos que hacen parte de este instrumento entre los cuales se encuentran:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ITEM** | **ELEMENTO** | **PRESENTACIÓN** |
| 1 | GUANTES DE NITRILO. EPP14 | CAJA X 100 PARES |
| 2 | CARETAS VISORES EPP9 | UNIDAD  |
| 3 | MASCARILLA FACIAL N95 (TAPABOCA RESORTADA) | CAJA X 50 UNIDADES |
| 4 | TAPABOCA DESECHABLE | CAJA X 100 UNIDADES |
| 5 | ALCOHOL X 500ML | 500 ML |
| 6 | GEL ANTIBACTERIAL ISOPROPÍLICO EN GEL AL 70% | GALON |
| 7 | TRAJE - DESECHABLE ANTIFLUIDO | UNIDAD  |

Conforme a la necesidad identificada por la Caja de la Vivienda Popular – CVP, y teniendo en cuenta que los elementos de protección personal adquiridos mediante el Instrumento de Agregación de Demanda IAD Emergencia COVID-19/ órdenes de compra 66483, 66707, 66678 y 66492 de 2021 son insuficientes en la presente vigencia, y que además el Proyecto de Inversión 7680 cuenta con los recursos necesarios para garantizar la presente adquisición, se considera necesario la contratación se adelantará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente mediante una de las dos figuras aplicables, Agregación a demanda, así:

**Instrumento de agregación de demanda.**

Catálogo de elementos de protección a través del cual se adquirirá:

* Tapabocas.
* Guantes.
* Batas.
* Traje de seguridad.
* Caretas.

Catálogo de elementos de aseo a través del cual se adquirirá:

* Alcohol isopropílico.
* Gel Antibacterial.

Ahora bien, teniendo en cuenta la coyuntura generada por la emergencia sanitaria decretada a causa del nuevo coronavirus COVID-19 las entidades públicas tuvieron la necesidad de contratar de manera urgente la adquisición de elementos de protección personal para los funcionarios y contratistas en aras de evitar la propagación del virus, teniendo en cuenta que la evolución del virus se ha estimado por los expertos en el tema que tenga una duración más prolongada que la que inicialmente se estableció, la Entidad requiere adquirir nuevos elementos, así como productos de aseo con el fin de garantizar la protección de las personas que realizan sus actividades laborales en campo, con el fin de atender actividades relacionadas con la ejecución de obras, por lo cual considerando que la Caja de la Vivienda Popular, a través de sus áreas misionales ejerce actividades que incluyen supervisión de obras, es necesario contar con la preparación debida para dar cumplimiento integral a lo requerido para el regreso de manera paulatina y segura a estas actividades y cumpliendo con las medidas preventivas y protocolos de bioseguridad para reducir la exposición y contagio por coronavirus COVID-19.

1. **OBJETO**

ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO.

* 1. **ALCANCE DEL OBJETO**

En atención al objeto del contrato establecido en el numeral anterior, el contratista deberá entregar los elementos de protección personal requeridos por la Entidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas en el numeral 2.2.

* 1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS**

Las especificaciones y características técnicas de los bienes a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

**3. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| **Segmentos** | **Familia** | **Clase** | **Nombre** | **Código UNSPSC** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 46000000Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000Seguridad y protección personal | 46181800Protección y Accesorios para la visión | 46181804Gafas protectoras | 46181804 |
| 42000000Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 42130000Telas y Vestidos Médicos | 42131600Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados | 42131613Protectores de ojos y visores para el personal medico | 42131613 |
| 42000000Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 42130000Telas y Vestidos Médicos | 42132200Guantes y accesorios médicos | 42132205Guantes de cirugía | 42132205 |
| 42000000Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 42130000Telas y Vestidos Médicos | 42131600Vestuario para el personal sanitario | 42131606Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal medico | 42131606 |

**4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los bienes objeto de la presente contratación, se adelantará a través del catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, según lo establecido en el capítulo 2, subsección 2, art. 2.2.1.2.1.2.7. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 que se transcriben a continuación:

*“(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.*

*Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.*

*Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.*

*Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.*

*Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.*

*Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.*

*El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación. (…)”*

**5. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

| **COSTOS DE TRANSACCIÓN**  | **RANGO TASA/TARIFA** |  |
| --- | --- | --- |
| RETEFUENTE | Según el estatuto tributario y demás normas relacionadas. |  |
| RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio) | Según actividad económica del adjudicatario.  |  |
| ESTAMPILLAS:  1) PROADULTO MAYOR2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS | \*  PROADULTO MAYOR (2%).                                            \*  PROCULTURA (0.5).                                                        \*  UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto) |  |
|  |
| IVA (Impuesto Valor Agregado) | De conformidad con el estatuto tributario.  |  |

**6. PRESUPUESTO ASIGNADO**

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($10.511.461) M/CTE**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

**6.1 ESTUDIO DE MERCADO**

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, se obtuvo del simulador de Elemento de Protección Personal (EPP) del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia Covid-19, de Colombia Compra Eficiente de los diferentes proveedores inscritos en el mismo, versión del 29 de abril de 2021.

**6.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No. de CDP** | **No. de Proyecto** | **Componente del Gasto** | **Valor CDP** | **Valor Afectado CDP** |
| 406 | 133011601190000007680IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRAZAS, COMO VEHÍCULO DEL CONTRATO SOCIAL DE LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI, PARA EL MEJORAMIENTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO. BOGOTÁ. | 1082000052 Productos metálicos y paquetes de software | $12.000.000 | $10.511.461 |
| **TOTAL** | **$10.511.461** |

**7.** **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**7.1 GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9. Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
11. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

**7.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Suministrar a la CVP los elementos descritos, solicitados por la entidad y ofertados en la propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y en las cantidades solicitadas por la CVP y bajo las condiciones del instrumento de agregación de demanda.
2. Entregar los bienes objeto del contrato, de primera calidad, nuevo, original y en todo caso reponer los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los dos (2) días siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para el efecto realice el supervisor del contrato y bajo las condiciones del instrumento de agregación de demanda.
3. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión de los suministros proporcionados, discriminando los elementos entregados con sus respectivos valores.
4. Garantizar que la entrega y empaque de los elementos sea idóneas, se encuentren marcados y cumpla con las normas de seguridad para el tipo de servicio a realizar.
5. Garantizar que los elementos a entregar se acogen a las especificaciones técnicas del fabricante.
	1. **OBLIGACIONES DE LA CAJA**
	2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico.
	3. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos.
	4. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.
6. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

De conformidad con el anexo de términos y condicionales del Instrumento de Agregación de Demanda, los bienes objeto de orden de compra, se deberán entregar dentro de los cinco (5) días hables siguientes a la colocación de la misma en la sede de la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá y la vigencia de la orden de compra será de un (1) mes.

1. **LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA**

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., Calle 54 No. 13 – 30, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

El sitio de entrega de los elementos adquiridos será en Bogotá D.C., y será acordado entre el Supervisor del Contrato y el contratista, por lo anterior la Caja de la Vivienda Popular no asumirá costos de distribución. No obstante, y en la eeventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

1. **FORMA DE PAGO**

La CVP pagará el valor del contrato, en un solo pago contra la prestación efectiva del servicio que se realice por parte del contratista, previa presentación de la correspondiente factura y acta de recibo a satisfacción de los elementos, de acuerdo con lo contemplado en el anexo técnico y condiciones del instrumento de agregación de demanda.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARÁGRAFO TERCERO**: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

1. **LIQUIDACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que se derive del proceso NO requiere liquidación.

1. **ADJUDICACIÓN**

El presente proceso se adjudicará de conformidad con lo indicado en el literal D y numeral V, de la Guía de Compra del IAC – Emergencia COVID-19 (Elementos de protección Personal, en la Tienda Virtual del Estado.)

1. **SUPERVISION**

##### La supervisión del contrato será responsabilidad del Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**PARAGRAFO PRIMERO**: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

**CAPÍTULO II.**

**ANEXO TECNICO**

1. **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**
	1. **CARACTERISTICAS DEL BIEN:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ITEM | ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
| 1 | Guantes de Nitrilo | GUANTES DE NITRILO (CALIBRE DE 8 MILESIMAS MÍNIMO) TALLAS,M Y L DESECHABLES, HIPOALERGÉNICOS, NO ESTÉRILES, ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN, CON ENTALCAMIENTO LEVE INTERNO, AMBIDIESTROS, PUÑO CON REBORDE. |
| 2 | Caretas visores | CARETA VISOR DE USO MEDICO EN PASTA CON SEGURO ELASTICO. |
| 3 | Mascarilla facial N95 (Tapaboca resortada) | DESECHABLE, CON RESORTE A LA OREJA , DOBLE FILTRO, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE, EN ALGODÓN – POR 50 UNIDADES. |
| 4 | Tapabocas desechable | TAPABOCAS DESECHABLE, CON RESORTE A LA OREJA , DOBLE FILTRO, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE, TELA NO TEJIDA POR CAJA DE 100 UNIDADES. |

**MARIA CAROLINA QUINTERO TORRES**

**Subdirectora Administrativa**

Elaboró aspectos Jurídicos: Luisa Fernanda Nieto Monroy – Contratista Subdirección Administrativa. 